

DECRETO EXENTO N° 1558 / 2025.

HUARA, a 03 de septiembre de 2025.

VISTOS:

- La realización de actividades conmemorativas de fiestas patrias en la comuna de Huara.
- El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 25 / 2025 de Concejo Municipal, realizada en la localidad de Huara, el día 03 de septiembre de 2025, que regula las autorizaciones especiales transitorias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las fiestas patrias año 2025;
- 3. La Ley N° 19.925, artículo 19°, inciso 4°, sobre autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 4. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre "Rentas Municipales";
- 5. En uso de las facultades que me confiere el D.F.L., N°1 del Ministerio del interior de interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE la Ordenanza N° 07/2025 que regula las autorizaciones especiales transitorias para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las fiestas patrias año 2025, con fecha 03 de septiembre de 2025, aprobada con fecha 03 de septiembre de 2025 por el Honorable Concejo Municipal de Huara, la cual se aplicará en el pueblo de Huara, durante las actividades conmemorativas de fiestas patrias en la comuna de Huara.
- 2. VIGENCIA: la presente ordenanza tendrá vigencia desde las 16:00 horas día 17 de septiembre de 2025 hasta las 03:00 am del día 19 de septiembre de 2025.
- **3. PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del municipio de Huara, www.imhuara.cl y en el portal de transparencia activa municipal, y difúndase a través de las redes sociales institucionales de la municipalidad.

La Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de control tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

HUARA

JBV/JOV/jgg

Distribución:

- Secretaria Municipal.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Otras unidades municipales.





TÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y DEL COMERCIO DE VENTA DE ALCOHOLES.

ARTÍCULO 4º: Con ocasión de las Fiestas Patrias 2025, la Ilustre Municipalidad de Huara podrá otorgar permisos transitorios o concesiones para la instalación, administración y explotación de ramadas, fondas, stands de alimentos, venta de bebidas alcohólicas u otros establecimientos similares, a personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, debidamente inscritas.

La asignación de sitios será definida por el municipio, el que se reserva el derecho de establecer el mecanismo de adjudicación, los requisitos exigidos y la fecha de apertura del proceso, lo que será formalizado mediante decreto alcaldicio y difundido a través del sitio web institucional.

El otorgamiento de estos permisos estará sujeto al pago de derechos municipales y, en su caso, a la obtención de patente temporal conforme al Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales y la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito ante la unidad de Fomento Productivo acompañadas de los antecedentes requeridos, los que serán evaluados por la mesa evaluadora. Una vez revisadas, se elaborará un listado que será remitido a la autoridad alcaldicia para su aprobación, y derivado a los órganos competentes.

La participación en este proceso implica la aceptación de sus condiciones, sin derecho a reclamos ni indemnización de ninguna especie.

ARTÍCULO 5º: En el marco de las Fiestas Patrias 2025, la Ilustre Municipalidad de Huara podrá asignar sitios para la instalación de puestos destinados a la venta de bebidas alcohólicas dentro del camping municipal, previa inscripción mediante formulario disponible en la unidad de fomento productivo o en el sitio web institucional.

Se prohíbe expresamente:

- a) Ejercer la actividad comercial en estado de ebriedad.
- b) Comercializar artículos ilícitos.
- c) Vender u obsequiar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- d) Obstruir la labor fiscalizadora de inspectores municipales o de Carabineros de Chile.
- e) Expendio de bebidas alcohólicas fuera del horario autorizado.

ARTÍCULO 6º: Durante los días de funcionamiento de las fondas y ramadas, se autoriza la instalación de juegos electrónicos, mecánicos o de habilidad, dentro de la zona habilitada y sólo durante las fechas señaladas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Los requisitos de inscripción aplicables para la venta de bebidas alcohólicas serán los mismos que para los comerciantes de otros rubros autorizados en ferias.

ARTÍCULO 8º: Las ramadas, fondas u otros establecimientos autorizados deberán respetar las dimensiones que señale la municipalidad en el permiso respectivo.

ARTÍCULO 9º: Las personas naturales o jurídicas autorizadas deberán dar cumplimiento a las normas sanitarias, tributarias, de seguridad y demás disposiciones legales aplicables, emitidas por los organismos competentes.

ARTÍCULO 10°: El horario de funcionamiento será el siguiente:

- √ 17 de septiembre de 2025: desde las 16:00 horas hasta las 03:00 horas del día 18 de septiembre de 2025.
- √ 18 de septiembre: desde las 12:00 horas hasta las 03:00 horas del día 19 de septiembre de 2025.

Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



ARTÍCULO 11º: Los derechos municipales serán los siguientes:

- ✓ 0,15 UTM diarios para establecimientos con personalidad jurídica.
- ✓ 0.15 UTM diarios para particulares o entidades sin personalidad jurídica.
- √ 0,05 UTM diarios para permisos de venta ambulante.

ARTÍCULO 12º: Las instalaciones necesarias para el funcionamiento de cada local serán de cargo del titular del permiso, quien deberá coordinar con el encargado del recinto. Su incumplimiento será sancionado por el Juzgado de Policía Local con multa de 1 UTM, previa denuncia de inspectores municipales o Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 13º: El cumplimiento de esta ordenanza y el pago de derechos será fiscalizado por inspectores designados por la Dirección de Administración y Finanzas, debidamente identificados.

TÍTULO III. DEL PAGO DE PATENTE.

ARTÍCULO 14°: El ejercicio del comercio contemplado en esta ordenanza estará afecto al pago de la patente municipal, conforme al D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales y la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

ARTÍCULO 15°: El titular de la patente será el único autorizado para ejercer la actividad comercial, sin perjuicio de que pueda contar con ayudantes previamente autorizados por la municipalidad.

ARTÍCULO 16°: Las solicitudes para pago de patente deberán contener:

- a) Nombre completo y dirección del solicitante (persona natural o jurídica).
- b) Cédula de Identidad o RUT del representante legal, si corresponde.
- c) Rol Único Tributario (si procede).
- d) Rubro a desarrollar.

ARTÍCULO 17º: Los sitios asignados que no sean pagados en el plazo establecido quedarán automáticamente disponibles para su reasignación a otros interesados que cumplan con los requisitos y hayan efectuado el pago respectivo.

TÍTULO IV. DE LAS PROHIBICIONES, INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 18°: Prohíbase expresamente:

- a) El ejercicio de la actividad en estado de ebriedad.
- b) El comercio de artículos ilícitos.
- c) La venta u obsequio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- d) Obstruir la fiscalización de inspectores municipales o de Carabineros de Chile.
- e) Expendio de alcohol fuera del horario autorizado.

ARTÍCULO 19°: El comercio de bebidas alcohólicas deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 20°: La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de inspectores municipales y Carabineros de Chile, quienes remitirán las denuncias correspondientes al Juzgado de Policía Local.

TÍTULO V: DE LAS MULTAS.

ARTÍCULO 21º: Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.



ARTÍCULO 22º: La contravención a las disposiciones de esta ordenanza será sancionada con una multa de 1 a 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a beneficio municipal, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

ARTÍCULO 23º: La reiteración de infracciones establecidas en esta ordenanza, entendiéndose por tal la comisión de dos o más infracciones durante el período de vigencia de esta, será sancionada con el cierre inmediato del puesto o stand asignado, sin derecho a reembolso ni indemnización alguna.

TÍTULO VI. DIFUSIÓN.

ARTÍCULO 24°: Una vez aprobada la presente ordenanza por el Honorable Concejo Municipal de Huara, esta tendrá vigencia desde las 16:00 horas día 17 de septiembre de 2025 hasta las 03:00 am del día 19 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 25°: La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 26°: La presente ordenanza entrara en vigor, una vez aprobada por el H. Consejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl, redes sociales municipales y en el portal de transparencia activa municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSE BARTOLO VINAYA

I MUNICIPALIDAD DE HUARA

JONATHAN OLIVA VERA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV/JOV/svh/jgg DISTRIBUCIÓN:

- Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.
- Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública Tarapacá;
- Carabineros de Chile
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaría Municipal, Dirección de Control Interno, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, entre otros departamentos u oficinas de la Ilustre Municipalidad de Huara.
- Otros servicios públicos de la región de Tarapacá.

